

26
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 1301-775-2019.-

DECRETO N°

1739

CvT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY; 16 OCT. 2020

VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 26 de junio de 2019 por el Agente Categoría 21 de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Cultura, CAYO MARIO debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que el Agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/14, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que la promoción escalonaría a dictarse regirá a partir del 1° de Enero de 2020, conforme lo normado por el artículo 3° -anexo I- del Decreto N° 8865-H-07, y lo aconsejado por Fiscalía de Estado;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento a la finalidad de la Ley N° 5502 y los términos del Artículo 100°bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N°5748/12);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, al Sr. CAYO MARIO, CUIL 20-12006287-6, personal de planta permanente de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

CERTIFICÓ, que la presente coincide con su original que tiene a la vista.

S. S. de Jujuy, 16 de Octubre de 2020

MIRA VIVIANA RIVERA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"


III..2.-CORRESPONDE A **DECRETO N° 1739**-CVT-

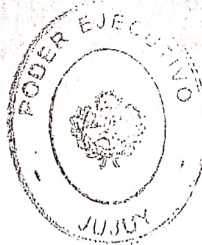
ARTICULO 2°.- La erogación se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. "X2" – Secretaría de Cultura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

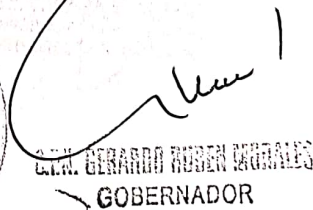
ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100°bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás afectos.-


Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY




Lic. GERARDO ROSEN MORALES
GOBERNADOR


Lic. CARLOS ALBERTO...

CERTIFICO, que la presente corresponde
correctamente con su original que
está a la vista.

10 de Octubre 2020


Dra. VIVIANA B. GLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO